

San Francisco del Rincón, Gto., 08 de Septiembre del 2020
Oficio no. UT/238/2020
Asunto se contesta solicitud

MarianaÁvila . .
P r e s e n t e:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 01 de septiembre del presente año con número de folio 01849020 que a la letra dice: En relación a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, pudiese indicar cuántos recursos de revocación han sido promovidos, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, en contra de resoluciones definitivas que determinen créditos fiscales o nieguen la devolución de cantidades que el inconforme considere que procedan conforme a la Ley. Indicando cuántos de los promovidos han sido resueltos y de éstos cuántos se resolvieron a favor del promovente.

Al respecto de la información proporcionada por la dirección general la Tesorería municipal y Jurídico municipal le informo:

Por parte de la dirección de Jurídico municipal le informo:

- En los archivos de esta Dirección, no se cuentan con recursos de revocación promovidos en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, en contra de resoluciones definitivas que determinen créditos fiscales o nieguen la devolución de cantidades que el inconforme considere que procedan conforme a la Ley.

Por parte de la dirección de Tesorería municipal le informo:

- Numero de asuntos tramitados en los años 2018, 2019 y 2020 respectivamente:

En el año 2018 un total de 06 seis demandas;
En el año 2019 de un total de 09 nueve demandas; y
En el año 2020 un total de 10 diez demandas.

Número de Sentencias confirmadas y revocadas:

En el año 2018 2 dos Sentencias de Validez del acto de Autoridad; y 4 cuatro Sentencia de nulidad del Acto (Sobreseimiento).

Solo se presentó 1 un Recurso de Revisión en contra de Sentencia de Validez de Acto de Autoridad, La Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, REVOCA la sentencia y ordena dictar nueva Sentencia.

Solo un expediente del año 2018 se le ordena la Autoridad demandada la DEVOLUCION DE LA CANTIDAD de realizada por el promovente mediante acta de infracción, misma que la Autoridad demandada da cumplimiento a la Resolución definitiva y realiza la devolución, en fecha 09 nueve de Noviembre del 2018 dos mil dieciocho.

<http://www.sanfrancisco.gob.mx/transparencia/archivos/2019/04/201910120710003601.pdf>

En el año 2019 corresponde al año 2019 se encuentra 6 seis Resoluciones definitivas: En 05 cinco Sentencias la validez del acto de Autoridad y 01 Sentencia de Nulidad del acto; 04 los cuatro restantes se encuentran en tramite en las etapas de periodo probatorio, Audiencia final, Alegatos.

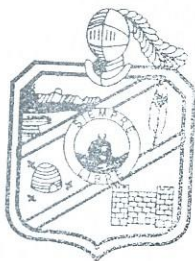
Solo un expediente solicitaba la DEVOLUCION DE LA CANTIDAD pero durante el procedimiento no acredita la afectación por parte de la Autoridad demandada NO SE OTROGA LA NULIDAD DEL ACTO y en consecuencia NO SE HACE LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD de la multa pagada.

<http://www.sanfrancisco.gob.mx/transparencia/archivos/2019/04/201910120710003601.pdf>

En el año 2020 los expediente de Enero a Agosto son un total de 10 diez expedientes todos se encuentran en tramite en las etapas de Contestación de Informe de las demandada, Contestación de demanda, Ampliación de demanda, Periodo Probatorio, Audiencia final, Alegatos.

<http://www.sanfrancisco.gob.mx/transparencia/archivos/2020/02/202004060710003601.pdf>

Atentamente




L.R.I. María del Socorro Gamino Muñoz
Directora de la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA